



26/07/80 - MODIFICADO ART. 12 S/ORD. N° 1197
28/06/89 - MODIFICADO ART. 13 S/ORD. N° 1052
16/10/85 MODIFICADO ART. 10: 7º, 8º, 10º Y 12º S/ORD. N° 58
3/09/85 MODIFICADO ART. 8º S/ORD. 575.

H. Concejo Deliberante

2720 Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

559

Artículo 1º: Declárase de utilidad pública la realización de trabajos
----- de mejorados de calles de tierra en nuestra Ciudad a rea-
lizarse mediante la utilización de escoria compactada y aplicada de tal
manera que servirá de base para la futura realización de una carpeta
asfáltica.-

Artículo 2º: La declaración de utilidad pública del artículo 1º es co-
----- me consecuencia de la significativa importancia de esta
obra para el desarrollo de los barrios beneficiados por la misma, tanto
en lo que hace a su faz industrial y comercial como así también en el
aspecto social.-

PROYECTO, DIRECCION TECNICA Y REALIZACION DE LAS OBRAS:

Artículo 3º: La realización de la obra establecida en la presente Orde-
----- nanza se hará mediante ejecución directa con los fondos
de la Municipalidad, la cual procederá al cobro del costo correspondien-
te a los beneficiarios mediante el prorrateso establecido en el artículo
7º.- (8)

Artículo 4º: La proyección y supervisión de los trabajos estará a car-
----- go de la Dirección de Obras Públicas, mientras que la di-
rección técnica de la obra la realizará el Inspector General.-

Artículo 5º: Las erogaciones que se produzcan como consecuencia de la
----- realización de las obras establecidas en esta Ordenanza
se imputarán en el Presupuesto de Gastos a la Partida 1.1.2.3. Conser-
vación y reparaciones de la Finalidad 3- Item 1 y a su vez los ingresos
que se perciban a raíz de los reintegros que realicen los frentistas se
imputarán al Cálculo de Recursos al rubro 1.1.1.23.1 Aportes Vecinos
Obra Mejorados calles de tierra.-

OBLIGATORIEDAD DE PAGO :

Artículo 6º: El costo total de la obra que se ejecuten conforme con lo
----- establecido en la presente ordenanza, será de pago obliga-
torio para los propietarios o poseedores a título de dueño, de los inmue-
bles beneficiados, como así también para quienes ocupen regularmente te-
rrenos fiscales.-

Artículo 7º: El Departamento Ejecutivo además de efectuar el cobro
----- directo a los beneficiarios podrá hacerlo también a tra-
vés del cobro de los trabajos realizados a aquellas Asociaciones de Ve-
cinos, que se pudieren formar para encarar la obra de mejorado en calles
de tierra de sus respectivos barrios.-

Artículo 8º: El costo de realización de las obras de mejorado, detalla-
----- das en los artículos precedentes, se fija en el precio de



H. Concejo Deliberante

2720 Colón (Bs. As.)

procesamiento de una Tonelada de Escoria tipo 10/30 ; de la única empresa que realiza esta clase de trabajos en el País, "NOVOBRA" S.A." con domicilio en la PLANTA GENERAL SABIO de S.O.M.I.S.A. de la Ciudad de San Nicolas Pcia. de Buenos Aires por metro de frente.-

Artículo 9° : El pago del coste detallado en el artículo, precedente
----- podrá realizarse de la siguiente manera:

- a) Anticipado: Este pago solamente será procedente cuando el mismo represente no menos del 75% (SETENTA Y CINCO) del total de metros de frente de cuadra en su defecto se obtenga el compromiso del frentista para proceder al pago al contado, o en cuotas que represente sumados a los que paguen anticipadamente, -no menos del 75% (SETENTA Y CINCO) del total de metros de frente de la respectiva cuadra.- El pago anticipado se realizará al valor por metro de frente vigente al momento del pago y congelará el precio correspondiente.-
- b) Contado: Este pago deberá realizarse dentro de los 15 días de comen-
----- nido los trabajos y al valor por metro de frente vigente en esa oportunidad.-
- c) En Cuotas: En este caso una vez concluidos los trabajos se establecerá el importe de la contribución de mejoras correspondientes a cada frentista la cual en el supuesto de abonarse en cuotas se dividirá por el número de cuotas que se solicite, debiendo abonar la primera de ellas dentro de los 15 días de finalizadas las tareas y las restantes en la fecha y por los importes que se establecen en los artículos siguientes.-

REGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO:

Artículo 10° : Establécese un régimen especial de facilidades de pago
----- para la cancelación de las contribuciones de mejoras correspondientes a la realización de los trabajos de mejorado de calles de término de la presente Ordenanza.-

Artículo 11° : Quedan incluidos en el presente régimen la totalidad
----- de los frentistas que una vez concluidos los trabajos de mejorado, presenten la solicitud correspondiente dentro de los 15 días, abonen la primera cuota y firmen el convenio correspondiente.-

Artículo 12° : La cantidad de cuotas a solicitar no podrá exceder de
----- 10 (DIEZ) siendo las mismas consecutivas, con vencimientos mensuales los días 10 de cada mes, venciendo la segunda de ellas el día 10 del mes inmediato siguiente al correspondiente pago establecido en el artículo 11°.-

Artículo 13° : Las cuotas establecidas en el artículo precedente a
----- partir de la segunda inclusive, se calcularán aplicando a cada una de ellas un interés de financiación mensual capitalizable mensualmente equivalente al 80% (OCHENTA POR CIENTO) del que fije el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de descuento a tasa regulada a 30 días con interés vencido, el último día del mes inmediato anterior al vencimiento de cada cuota.-



H. Concejo Deliberante

2720 Colón (Bs. As.)

Artículo 14° La mora en el pago de una cuota por un lapso superior a los 30 días corridos, o en el pago de 3 (tres) cuotas consecutivas o no, aun por un tiempo menor producirá la caducidad automática del plan de pago.-

La caducidad mencionada en el párrafo anterior se producirá también cuando la mora incurrida en el pago de dos cuotas sea superior a los 30 días corridos.-

Artículo 15° : Producida la caducidad la Municipalidad tendrá la facultad para exigir el pago íntegro del importe adeudado el que se calculará de la siguiente manera:

- 1°) Se determinará el porcentaje correspondiente al total de las cuotas impagas.-
- 2°) El porcentaje establecido en el artículo anterior se aplicará sobre la liquidación original de la contribución de mejoras según lo dispuesto en el artículo 8° de la presente Ordenanza.-
- 3°) El importe resultante por aplicación de lo dispuesto en el inciso precedente se actualizará mediante la aplicación de las disposiciones del artículo 1° Inciso a) de la Ordenanza N° 379 desde la fecha de su liquidación original (finalización de los trabajos) y hasta la fecha de su efectivo pago.-

Artículo 16: El Ingreso de cualquier cuota del plan de pago que se efectúe con posterioridad a la fecha de su correspondiente vencimiento y siempre y cuando que dicha circunstancia no dé lugar a la caducidad establecida en el artículo 14° dará origen a un interés equivalente al establecido en el artículo 1° Inciso a) de la Ordenanza 379.-

Artículo 17° : Aquellos ingresos que hubiesen sido efectuados con posterioridad a la caducidad operada, serán considerados como pagos a cuenta de liquidación que en definitiva se realicen por aplicación de las disposiciones del artículo 15° de la presente Ordenanza.-

FRENTISTAS INDIGENTES :

Artículo 18° ; En aquellos casos en que mediante un informe de la Asistente Social de la Municipalidad se determine el carácter de indigente de un frentista beneficiado por el mejorado, esta Municipalidad se hará cargo del costo de la obra eximiendo al propietario de toda obligación relacionada con la presente Ordenanza

FINANCIACION DE LA OBRA :

Artículo 19: : El costo total de la obra para el año 1985 se calcula en la suma de \$ 13.000 (AUSTRAL TRECE MIL) para su finalización, incrementándose el presupuesto de Gastos reforzándose de la siguiente partida del mismo:

Jurisdicción 2- Departamento Ejecutivo

Finalidad 3 - Servicios especiales Urbanos

Item 1 - Conservaciones y Reparaciones

\$ 5.000.-

Dichos fondos que provienen de los aportes de los vecinos frentistas que se estima percibir en el presente ejercicio, se incorporarán al

Cálculo de Recursos vigentes, mediante la creación del siguiente rubro



H. Concejo Deliberante

2720 Colón (Bs. As.)

1 .1 . 1. 23 Apertes Vecinos Frentistas Obra
Mejorado Calles de tierra.-

▲ 5.000.-

El saldo de autrales ▲ 8.000 (AUSTRALES OCHO MIL) provendrá de un empréstito que para tal fin se está tramitando ante el Banco Provincia de Buenos Aires, que serán incorporados al presupuesto en oportunidad de concretarse la acreditación de los fondos.-

Artículo 20º: De Forma

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SEIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA 26 de Julio de 1985.-